

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS
PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA, ANTE TRIBUNAL AR-
BITRAL INTERNACIONAL, DE INFORME EN MATERIA DE
DERECHO PENAL ESPAÑOL.**

EXPEDIENTE N.º: 04/2025

1. OBJETO DEL CONTRATO

A. TIPO DE CONTRATO:

- ☐ CONTRATO DE OBRAS
- ☐ CONTRATO DE SUMINISTROS
- ☒ CONTRATO DE SERVICIOS

B. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios jurídicos por parte de un experto en materia de derecho penal español.

El objeto del contrato consistirá en la elaboración de **un informe jurídico** sobre los diversos asuntos que se describen a continuación en respuesta a los informes de expertos presentados por la República de Colombia. Asimismo, existe la posibilidad de que se le solicite al experto la elaboración de un segundo informe. Adicionalmente, de ser convocado, el Experto deberá presentarse en la audiencia para ser interrogado por las Partes y el Tribunal Arbitral, de acuerdo con el procedimiento y el calendario a establecerse. En relación con ello, el Experto deberá comprometerse a participar y prestar colaboración en los preparativos previos y durante la audiencia. Adicionalmente, el experto deberá colaborar con la elaboración de escritos post-audiencia en caso de que el Tribunal Arbitral ordene su presentación.

El informe del experto no contendrá ninguna conclusión que exceda el alcance de sus conocimientos técnicos.

El análisis del experto en derecho penal español deberá contemplar un análisis enfocado en los aspectos más relevantes del derecho penal conforme al marco jurídico de España.

El Experto abordará en su informe, sin perjuicio de otros puntos indispensables para la elaboración del mismo que, en el curso del trabajo conjunto, razonablemente pueda identificar el experto, los siguientes:

- (i) Describir el funcionamiento del procedimiento penal en España con particular enfoque en los distintos hitos relevantes desde su inicio hasta que se dicta sentencia firme, con especial énfasis en cuál es la función del auto de apertura de juicio oral.
- (ii) Revisar los documentos que se encuentran en el expediente arbitral relativos a la causa penal en la que están incurso algunos ex directivos de Canal de Isabel II por la compra de Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P (en adelante, "Triple A de Barranquilla") y determinar, mediante análisis, los siguientes extremos:
 - (a) En qué fase del procedimiento se encuentra la referida causa penal;

- (b) Especial análisis del contenido del Auto de apertura de juicio oral;
- (c) Qué tipos penales están siendo considerados para la calificación de los delitos, y, en su caso, cuáles son los hechos concretos objeto de investigación;
- (d) Si los hechos alegados pueden considerarse definitivos, firmes;
- (e) Qué posición procesal ostenta la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U;
- (f) Si de los documentos existentes se desprende que las comisiones de investigación de la Asamblea de Madrid han tenido algún rol, bien como fuente de prueba o investigación, bien en la instrucción penal o en la fijación de hechos del Auto de apertura de juicio oral;
- (g) Analizar si el o los tipos penales imputados incluyen investigar y determinar que los fondos utilizados para la compra de Triple A por parte de Canal de Isabel II tuvieron origen ilícito;
- (h) Determinar si, en el procedimiento penal que afecta a la inversión del Canal de Isabel II en Inassa, se analiza la presunta corrupción en la inversión en Colombia en relación con el contrato de asistencia técnica, o la violación de alguna norma de Derecho colombiano;
- (i) Si el Estado colombiano o la Alcaldía de Barranquilla, de haber resultado perjudicado por los hechos investigados, hubiesen podido ostentar legitimación para personarse en el procedimiento penal como perjudicados;
- (iii) Determinar si en los documentos del expediente se insta o exhorta a las autoridades colombianas a iniciar investigaciones sobre la comisión de posibles delitos en relación con la adquisición de Triple A o si hay alguna mención o referencia que permita concluir que existen procedimientos penales en Colombia sobre los mismos hechos investigados en España;
- (iv) Analizar el valor probatorio a efectos del procedimiento penal de los distintos documentos del caso:
 - (a) Diligencias previas;
 - (b) Auto de apertura de juicio oral;
 - (c) Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid;
 - (d) Otros documentos que se usan en el expediente y que tratan la causa penal en España.
- (v) Explicar el régimen de publicidad de la causa penal y la accesibilidad de un Estado extranjero a los documentos de un procedimiento penal sub-iudice.

El informe del experto incluirá:

- a) el nombre completo y la dirección del perito a ser designado por Canal Extensia, una declaración concerniente a su relación pasada y presente (si la hubiere) con cualesquiera de las Partes, sus asesores legales y los miembros del tribunal arbitral, y una descripción de sus antecedentes, cualificación, capacitación y experiencia;
- b) una descripción de los parámetros bajo los cuales Canal Extensia y sus representantes legales han solicitado que se emita el informe;
- c) una declaración acerca de su independencia respecto a las Partes, sus asesores legales y el tribunal arbitral;
- d) una declaración acerca de los hechos en que fundamenta sus opiniones y sus conclusiones como experto;
- e) sus opiniones y sus conclusiones como perito, incluyendo una descripción de los métodos, pruebas e información utilizados para llegar a tales conclusiones. Los documentos en los cuales el perito designado por Canal Extensia se base que no hayan sido previamente presentados deberán acompañar al informe;
- f) una afirmación de su auténtica convicción sobre las opiniones expresadas en el informe pericial;
- g) la firma del experto designado por Canal Extensia, así como la fecha y el lugar de emisión del dictamen pericial; y
- h) si el dictamen pericial ha sido firmado por más de una persona, la atribución de cada parte específica a cada autor.

El informe contendrá, además de la información señalada en el punto anterior, todos los argumentos necesarios para desmentir y/o corregir todo hecho que pudiere considerarse como falso o conclusión que pudiere considerarse como equivocada, alegada en el informe pericial presentado por Colombia y haciendo referencia a los errores incurridos en dichos informes periciales.

En principio, no se contempla la elaboración de un segundo informe. No obstante, en caso de cambio de circunstancias o de la presentación de un ulterior informe por parte de Colombia, existe la posibilidad de que se requiera un informe adicional.

La **necesidad a satisfacer** es la de proporcionar el asesoramiento especializado necesario para la representación y defensa de los derechos e intereses de Canal Extensia, S.A.U., en el proceso de arbitraje internacional.

C. DIVISIÓN EN LOTES:

- ☒ **NO**
☐ **SÍ**

2. PLAZO DE DURACIÓN O DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del Contrato será de dos (2) años y comenzará desde la fecha de formalización del mismo.

La emisión y envío de la versión final del Informe objeto del contrato por parte del contratista tendrá que realizarse antes del 26 de noviembre de 2025 (fecha inclusive).

No obstante, teniendo en cuenta que los trabajos objeto del contrato incluyen la posible defensa del Informe objeto del Contrato ante el Tribunal Internacional del CIADI, su intervención en los preparativos previos y durante la audiencia, así como la elaboración de escritos post-audiencia, el contrato se entenderá vigente hasta la finalización del proceso de arbitraje internacional y de los recursos que puedan interponerse en dicho procedimiento.

3. MEMORIA ECONÓMICA

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El presupuesto base de licitación es de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00€)**, Impuestos Indirectos incluidos.

	BASE	IMPUESTOS INDIRECTOS	TOTAL
PBL	40.000,00 €	8.400,00€	48.400,00 €

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Contrato será la sociedad Canal Extensia.

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
Canal Extensia	623000	N/A	N/A

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

D.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO INICIAL:

AÑO	TIPO	GASTO	TOTAL (s/Impuestos)
2025	Elaboración del Informe objeto del contrato y aprobación por Canal Extensia, S.A.U.		
2026	Posible defensa ante Tribunal Arbitral	40.000,00 €	48.400,00 €

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

- ☐ SI Los datos comparativos figuran en el anexo a este documento.
☒ NO

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La licitación de este Contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales Jurídicos para el asesoramiento a Canal Extensia, S.A.U., en el marco del proceso de arbitraje internacional ante el Tribunal del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI") contra la República de Colombia -Caso CIADI N° ARB/23/1-.

Canal Extensia, S.A.U. precisa contar con expertos en determinadas materias en derecho, tanto colombiano como español, con el fin de que estos expongan los aspectos jurídicos relevantes para la correcta valoración del caso, lo que contribuirá en la aclaración de conceptos inherentes a sus áreas de experticia, permitiendo una mejor valoración de los argumentos, pruebas y hechos presentados por Canal Extensia y Colombia.

La realización de los servicios que componen el objeto del Contrato requiere de un estudio complejo, así como de sólida experiencia en materia de derecho penal español.

En este sentido, Canal Extensia, S.A.U., no dispone de recursos propios para la defensa de sus derechos e intereses, por lo que requiere contar con los servicios de expertos con reconocida solvencia y prestigio para realizar el Informe objeto del Contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS

La oferta económica del licitador consistirá en **un único** porcentaje de baja aplicable al valor estimado del contrato.

Esto se justifica en que las prestaciones están perfectamente definidas ya que el objeto del contrato es la redacción de un informe sobre unas cuestiones muy concretas y el mismo debe seguir una estructura muy definida, conforme lo indicado por nuestros asesores externos en el proceso de arbitraje internacional. Asimismo, no es posible variar la entrega del mismo ya que es necesario, conforme los plazos procesales del arbitraje que el mismo haya sido entregado y recepcionado antes del 21 de noviembre de 2025.

Por último, el contrato no va a poder ser objeto de modificación alguna. Por todo ello, el precio más bajo se justifica como único criterio válido para la adjudicación del contrato.

En segundo lugar, el PBL del Contrato se encuentra debidamente justificado a partir de una evaluación realizada por los asesores externos en el proceso de arbitraje internacional sobre los precios de mercado en España respecto a la contratación de expertos con experiencia en la materia objeto del contrato.

El importe del contrato ha tenido en cuenta todos los conceptos y gastos que la contratista deba realizar para la elaboración del Informe objeto del contrato (gastos generales, financieros, de seguros, transportes, estancias en el extranjero, dietas, materiales,

instalaciones, honorarios del personal a su cargo, etc.), así como toda clase de impuestos, recargos, etc.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- ☐ ABIERTO
- ☒ NEGOCIADO
- ☐ CONTRATACIÓN BASADA EN ACUERDO MARCO (AM)
- ☐ CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DERIVADA DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, INDICAR EL SUPUESTO QUE CORRESPONDA:

- ☐ DERECHOS EXCLUSIVOS
- ☐ RAZONES TÉCNICAS
- ☐ DESIERTO ANTERIOR
- ☒ URGENCIA
- ☒ OTROS

Procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 26 de la Instrucción, por las razones establecidas en el apartado c) y d) del artículo 4.5 de la citada Instrucción:

“Artículo 4. Principio de publicidad.

(...)

5. No estarán sometidos a publicidad los siguientes contratos:

(...)

c) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado; cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales; o cuando así lo exija la protección de los intereses esenciales o estratégicos, la seguridad o integridad de la Sociedad, y así se haya declarado expresamente por el órgano de contratación.

En todo caso, a título meramente enunciativo y no limitativo, se entenderán incluidos en este supuesto aquellos contratos en los que, atendiendo a la naturaleza de su objeto, la publicidad pudiera afectar negativamente a la ejecución del mismo y suponer una potencial afección a acciones, participaciones u otros activos que Canal Extensia ostenta directa o indirectamente en sus sociedades filiales.

d) Cuando por razones de imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, se precise la pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante aplicación de ninguno de los restantes procedimientos de adjudicación.”

Las razones por las cuales el procedimiento de adjudicación elegido para la presente licitación es el negociado se basan en dos motivos principales:

- **Urgencia:** el objeto del contrato está ligado a un proceso arbitral sometido a plazos procesales. Así, conforme la Resolución Procesal n° 4 del Tribunal, el 1 de diciembre de 2025 comienza el plazo para la presentación de escritos adicionales por lo que, como se ha reseñado en el apartado referido al plazo del presente documento, el Informe deberá estar recepcionado y aprobado por Canal Extensia y los asesores jurídicos externos en el proceso de arbitraje internacional antes del 21 de noviembre del presente año para poder ser aportado en tiempo y forma al proceso.

Cabe reseñar que **la imperiosa urgencia en ningún caso resulta imputable al Órgano de Contratación**, pues éste ha actuado con la máxima celeridad y diligencia y se ha incoado el presente proceso de licitación en cuanto ha tenido conocimiento de la necesidad de obtener el Informe objeto del contrato a través de la firma externa de abogados encargada de la defensa y representación de los intereses de Canal Extensia en el precitado proceso arbitral.

- **Carácter reservado:** La licitación del Contrato a través de un procedimiento abierto supondría un riesgo elevado para los intereses esenciales de Canal Extensia, en tanto que la publicidad del proceso de licitación podría suponer un grave impacto en la estrategia procesal de Canal Extensia en el proceso de arbitraje internacional ante el CIADI. Así, la publicidad del contrato supondría desvelar la estrategia procesal a la contraparte en el proceso, con el consiguiente perjuicio para el derecho de defensa de Canal Extensia.

Cabe reseñar al respecto que el proceso de arbitraje internacional es un proceso arbitral singular, de una gran complejidad y que, debido a su cuantía y al impacto en la imagen reputacional de Canal Extensia y Canal de Isabel II, se ha convertido en un procedimiento jurídico vital para los intereses del Grupo Canal de Isabel II. Por ello, los asesores jurídicos externos en el proceso de arbitraje internacional han puesto de manifiesto la necesidad de contratar los servicios objeto del presente contrato con expertos que tengan una experiencia contrastada y de prestigio en una materia tan especial y concreta como es el derecho administrativo colombiano, dada la relevancia que el informe objeto del presente contrato va a tener en la defensa de los derechos e intereses de Canal Extensia y el Grupo Canal en el proceso de arbitraje internacional.

Por ello, para salvaguardar de la mejor manera posible los intereses del Grupo Canal en el proceso de arbitraje internacional ante el CIADI, vinculado al objeto del presente contrato, se propone esta fórmula como la más idónea.

6. EMPRESAS INVITADAS A LA LICITACIÓN

La Instrucción de contratación establece en su artículo 5.2 que, *“en los procedimientos negociados que se formalicen al amparo de la presente Instrucción se entenderá garantizado el principio de concurrencia con la petición de ofertas de al menos tres candidatos, siempre que sea posible, seleccionados por Canal Extensia y que estén capacitados para la ejecución del contrato.”*

Atendiendo al mando establecido en el precitado artículo, el Órgano de Contratación, junto al equipo de abogados externos que ostentan la asistencia letrada en el proceso de arbitraje, han realizado un intenso y minucioso análisis de mercado para encontrar un elenco amplio de potenciales candidatos a participar en el presente proceso de licitación.

Así, una vez establecidos los criterios para encontrar potenciales candidatos, se localizaron hasta seis (6) expertos que, a priori, podrían cumplir con los requisitos técnicos, cualidades y experiencia exigidas.

Sin embargo, tras realizar un minucioso análisis de los antecedentes académicos, trayectoria profesional y práctica específica en la materia, con el objeto de garantizar la idoneidad de los posibles proponentes, únicamente dos (2) de los seis (6) potenciales candidatos cumplen con los requisitos necesarios para participar en la licitación del informe.

En consecuencia, y dado que la naturaleza compleja del encargo exige que el profesional seleccionado acredite las competencias y la experiencia requeridas, la etapa de evaluación del proceso de licitación contará únicamente con los dos (2) potenciales candidatos:

Estos son:

- *Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid*, CIF: G-80065279, Calle Einstein, nº 13, Ciudad Universitaria Cantoblanco, 28049, Madrid, Persona de contacto: Juan Antonio Lascuráin: juanant.lascurain@uam.es
- *Estudio Jurídico de La Universidad Carlos III de Madrid*, CIF: Q2818029G, Edificio Rectorado, Campus de Getafe, C/ Madrid, 126, 28903, Madrid, Persona de contacto: Jacobo Dopico Gómez-Aller: jdopico@der-pu.uc3m.es

JOSE
Firmado digitalmente
por JOSE
MARIA RAMON DE
FATA (R: A83151985)
Fecha: 2025.11.03
15:18:39 +01'00'

José María Ramón de Fata Merinero
Responsable Financiero